

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal g) se establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, desde agosto de 2014 el Coliseo “Esteban Lucero Álvarez” por disposición del Ministerio del Deporte, entidad que concluyó con la construcción del escenario deportivo, se encuentra bajo la administración del GAD Municipal de Girón y es necesario regular en una norma legal el uso del inmueble por parte de la ciudadanía, para evitar el deterioro y el mal uso de sus instalaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Resuelve,

EXPEDIR:

REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO DE DEPORTES “ESTEBAN LUCERO ÁLVAREZ” DE GIRÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto.- La regulación del uso, funcionamiento y administración de las instalaciones del Coliseo “Esteban Lucero Álvarez.”, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

Art. 2. Beneficiarios.- Son beneficiarios de este escenario deportivo: Coliseo “Esteban Lucero Á.”, los estudiantes, organizaciones deportivas, sociales y culturales de Girón, quienes podrán utilizarlo previa disponibilidad y procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Las instituciones públicas o privadas y las personas particulares podrán solicitar el uso de este escenario bajo los requisitos y exigencias determinados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL ESCENARIO DEPORTIVO

Art. 3. Del Procedimiento de Solicitud de Uso Colectivo.- Las personas, dependencias o estamentos que requieran usar el Coliseo “Esteban Lucero Á.”, presentarán una solicitud por escrito dirigida al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón, especificando la actividad, día, hora y duración del evento con por lo menos setenta y dos horas de anticipación; la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con el presidente de la Comisión de Deportes, notificará al solicitante la aceptación o negativa de su solicitud.

Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del escenario, por el tiempo que determine la autoridad, previo la firma de una carta compromiso, donde se establecerán las condiciones y exigencias de uso, el compromiso de entregar el escenario en las condiciones que recibe y además la responsabilidad del solicitante en caso de existir algún daño en el uso del mismo.

Art. 4. Prioridad de Uso.- El escenario deportivo, será asignado en prioridad, a los deportistas que representen a los seleccionados de Girón, academias deportivas, programas de bailo terapia y estudiantes del cantón, para sus entrenamientos y actividades académicas, respectivamente, buscando la preparación acorde de los deportistas en miras a la representación institucional.

Art. 5. Aceptación Expresa de los Usuarios. - Será obligación de los usuarios del Coliseo “Esteban Lucero Á.”, acatar las normas de uso establecidas en el presente Reglamento.

Art. 6. Ausencia de Responsabilidad del GAD Municipal de Girón.- El cuidado de los objetos personales de los usuarios del Coliseo, son responsabilidad de cada uno de ellos. El Municipio, no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad de los usuarios, que se produzcan dentro o fuera de las instalaciones.

El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior o en el exterior de las instalaciones del coliseo.

Art. 7. Uso del Escenario. - El escenario no podrá ser utilizado para actividades diferentes a la del objeto o razón de su solicitud. El uso diferente será causal de suspensión del permiso y sanción respectiva.

Art. 8. Normas Generales de Uso.- Los beneficiarios o usuarios del Coliseo “Esteban Lucero Á”, deben acatar las siguientes normas generales de uso:

- a. Quienes utilicen el escenario deben hacer un uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen.*
- b. Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar la vestimenta adecuada e implementos de seguridad deportiva, el uso inadecuado del escenario deportivo o el irrespeto a las normas de seguridad que ocasionaran accidentes o lesiones, no serán de responsabilidad del GAD Municipal.*
- c. En las áreas técnicas o de juego, solo pueden estar las personas que van a participar y/o entrenar.*
- d. Se prohíbe el uso de calzado de suela, y suela con taco, zapatos de fútbol o fulbito, goma dura y negra que vayan a causar daños al piso y ralladuras. Los beneficiarios deben acatar obligadamente las especificaciones requeridas.*
- e. Los deportistas no pueden ingresar y consumir en el campo de juego ninguna clase de alimentos.*
- f. El escenario deportivo es un espacio libre de humo y de licor, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas y estupefacientes al interior del mismo, ni consumirlas o suministrarlas a otros usuarios.*
- g. No se permite el ingreso a personas que estén bajo efectos de alcohol. Las personas encontradas en este estado serán retiradas y puestas a órdenes de las autoridades competentes.*
- h. Con el propósito de evitar daño o deterioro de los equipamientos deportivos, se prohíbe que a los mismos se ingresen elementos*

de vidrio, cigarrillos, fuegos artificiales, animales, goma de mascar (chicle), cualquier objeto corto punzante, bicicletas y motocicletas;

- i. Las personas que ocasionaren actos que atenten al buen desarrollo y seguridad de los eventos, serán retiradas del escenario deportivo y puestas a órdenes de la autoridad competente.*
- j. Por ningún motivo se permite portar armas dentro del escenario, excepto los autorizados por ley.*
- k. Los usuarios deberán abstenerse de realizar incidentes dentro del escenario o realizar prácticas deportivas indebidas que pongan en peligro o riesgo de sus participantes y espectadores.*
- l. Cualquier conducta irregular o falta a las normas de compromiso, deterioro, daños, causados por el usuario o responsable dentro de las instalaciones y mal uso de los espacios será objeto de suspensión del permiso de uso, los mismos que deberán asumir económicamente los daños.*
- m. Los menores de edad que se encuentren dentro de las instalaciones estarán bajo el cuidado y responsabilidad de los adultos acompañantes.*
- n. El escenario deportivo es un espacio para el sano esparcimiento y disfrute de las actividades físicas y culturales; todos los usuarios (competidores y acompañantes) deberán mantener un alto espíritu cívico, buen comportamiento, respeto a las normas de seguridad, higiene, orden y preservación de todos los elementos que se encuentren en las instalaciones.*
- o. En competencias oficiales está prohibido el cambio de vestimenta en lugares diferentes a los camerinos que se les acredite a las delegaciones. Esta medida rige para los deportistas y artistas que utilicen el escenario. Y;*
- p. El GAD Municipal de Girón se reserva el derecho de admisión.*

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL ESCENARIO DEPORTIVO

Art. 09. De los Responsables de la Custodia del Escenario.- El GAD Municipal asignará a los servidores y trabajadores responsables del cuidado del Coliseo “Esteban Lucero Á.”, quienes además serán los custodios de los bienes asignados al escenario.

Art. 10. De las Funciones y Atribuciones.- Son funciones y atribuciones de los responsables de la custodia del escenario, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en el presente Reglamento y las emanadas por las autoridades del GAD Municipal de Girón.*
- b. Elaborar la programación y utilización del escenario deportivo a su cargo, en coordinación con la Administración del coliseo.*
- c. Colaborar con toda la organización de los torneos deportivos.*
- d. Dar a conocer a los usuarios, las normas de uso del escenario deportivo.*
- e. Controlar el desarrollo de la programación previamente autorizada.*
- f. Velar por el buen comportamiento de los jugadores o participantes en los actos deportivos y culturales que se realicen en el escenario a su cargo; y,*
- g. Las demás que determinen las autoridades del GAD Municipal.*

Art. 11. De la Administración.- La administración del Coliseo “Esteban Lucero Á.”, estará a cargo de la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con el Presidente de la Comisión de Deportes y el Conserje del escenario deportivo, sujetándose al presente Reglamento y demás normas jurídicas vigentes.

Art. 12. Responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera:

- a. Es el responsable del control y buen funcionamiento de la instalación, para el cual implementará una organización y administración eficiente;*
- b. Establecerá el horario de apertura y cierre de la instalación, de acuerdo a las peticiones.*
- c. Atenderá las sugerencias, quejas y reclamos que se formulen;*
- d. Llevará el control de las peticiones.*
- e. Entregará y llevará un registro de implementos deportivos; y,*
- f. Otras que se le encargaren por parte del Alcalde o GAD Municipal de Girón.*

Art. 13. Responsabilidades del Conserje:

- a. Velará por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento.*
- b. Mantener en buen estado de conservación y limpieza de las instalaciones.*

- c. Informar al administrador o a la Comisión de Deportes las anomalías o deterioro de los equipos o ambientes.*
- d. Velará por la seguridad y cuidado de los equipos e implementos del coliseo;*
- e. Solicitar a la administración los requerimientos del material de limpieza, cuando sea necesario.*
- f. Abrir los camerinos para los jugadores durante los torneos oficiales que se efectúen.*
- g. Llevará el control de los eventos y horarios facilitados a los usuarios.*
- h. Presentará un informe mensual de los eventos y actividades realizadas, ante la Administración del Coliseo.*
- i. Otras que se le encargaren desde la Dirección Financiera y Comisión de Deportes.*

Art. 14. De la utilización del bar.- La Máxima Autoridad del GAD Municipal será quien seleccione a la o las personas que harán uso del bar interno del Coliseo “Esteban Lucero Á.”, mediante contratos anuales; el valor por concepto de arrendamiento del bar, no podrá ser inferior al 50% del salario básico unificado.

Para eventos organizados con fines benéficos y propios de la Municipalidad, será el Concejo Cantonal quién disponga el uso de este bar.

En el bar no se podrá expender los productos prohibidos en este Reglamento.

Art. 15. Publicidad.- La ubicación de publicidad transitoria durante la ocupación del espacio asignado deberá atender a los lineamientos determinados por el GAD Municipal de Girón; se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas y de cigarrillos.

Art. 16. Costo publicitario.- El costo será fijado de acuerdo a los estándares solicitados, con valores de un mínimo el 25% del salario básico unificado y un valor máximo de un salario básico unificado, los mismos que se determinarán en coordinación de la Dirección Financiera y la Comisión de Deporte.

Art. 17. Las actividades del Coliseo “Esteban Lucero Á.”, en lo posible priorizará las actividades deportivas, académicas, servicio estudiantil, y la ocupación del mismo para el desarrollo de eventos institucionales oficiales.

Art. 18. Derechos de los deportistas.- Tienen derecho a la utilización de los vestuarios baños, duchas, casilleros de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL COSTO Y LA GARANTÍA POR EL USO DEL COLISEO

Art. 19. El costo del ingreso para actividades propias del GAD de Girón.- Las personas que ingresen al Coliseo “Esteban Lucero Á.” en eventos sociales y/o culturales que se efectúen en este concepto están obligados a pagar el valor del ticket para acceder al mismo.

Están exentos de la compra obligada de este ticket los niños menores a 12 años, las personas con discapacidad y las personas de la tercera edad.

Art. 20. Tipos de eventos y el costo por el uso del Coliseo.- La administración del Coliseo “Esteban Lucero Á.” identifica diferentes características o tipos de eventos; mismos que, tendrán un valor económico que varía de acuerdo a las siguientes características:

- a.** Para campeonatos de organizaciones deportivas locales, 1% del salario básico unificado por jornada.
- b.** Para actividades deportivas de Gremios y Organizaciones del cantón, 2.5% del salario básico unificado por jornada.
- c.** Para eventos sociales y culturales:

Parámetro a considerar	Costo económico
Hasta cuatro horas	30 % del salario básico unificado
Hasta ocho horas	40 % del salario básico unificado

- d. Para eventos artísticos, será el Concejo Cantonal de Girón quien determine el costo a cancelar.*
- e. La Máxima Autoridad del GAD Municipal de Girón, a través del Concejo Cantonal puede determinar tarifas especiales y/o excepciones de pago por el uso del mismo.*

Art. 21. *Toda recaudación por la utilización del Coliseo “Esteban Lucero Á.” deberá ser cancelada directamente a la Tesorería del GAD Municipal de Girón, para que estos valores sean utilizados para el mantenimiento del mismo.*

Art. 22. Del Contrato de Arrendamiento.- *El beneficiario de una autorización para el arriendo del escenario, a efectos de garantizar el buen uso de las instalaciones y la entrega en las mismas condiciones de funcionamiento que las recibidas; para efectivizar el alquiler, se firmará un contrato de arrendamiento en que se establecerán que en caso de haber daños al bien inmueble, el solicitante cubrirá el 100% de la reparación.*

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES

Art. 23. *El GAD Municipal de Girón, en cumplimiento de sus fines, velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y adoptará las siguientes medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, a todos aquellos que así lo desean.*

De acuerdo con ello, el personal de la instalación podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones, requiriendo la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exige, a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este Reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

- a. Actos contra el respeto y la convivencia pacífica.*
- b. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso del/los usuarios con el personal o con otros usuarios.*
- c. Atentar contra los bienes de la institución, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y /o material.*
- d. No respetar las presentes normas; y,*
- e. Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las*

actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para eventos oficiales de la Institución y eventos de arrendatarios que pretendan cobrar el ingreso a los usuarios del Coliseo, será el Concejo Cantonal quien apruebe o niegue.

Segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la administración del escenario deportivo y el Conserje del mismo.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Girón, a los treinta días de julio de dos mil quince.

Dr. Rodrigo Coronel Patiño
ALCALDE (E) DEL CANTÓN GIRÓN

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria del Concejo Cantonal de Girón certifica que el **“REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO DE DEPORTES ESTEBAN LUCERO ÁLVAREZ DE GIRÓN”**; fue aprobado por el Concejo Cantonal de Girón en la Sesión Ordinaria del 30 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Girón, 31 de julio de 2015.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: Certifico que el 31 de julio de 2015 a las 10:00 en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias del **“REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL COLISEO DE DEPORTES ESTEBAN LUCERO ÁLVAREZ DE GIRÓN”**, al Señor Alcalde encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado de Girón para su sanción y promulgación.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: Girón, a 03 de agosto de 2015, a las 16:30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto este Reglamento se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono el presente Reglamento. Ejecútese y publíquese.

Dr. Rodrigo Coronel Patiño
ALCALDE (E) DEL CANTÓN GIRÓN

CERTIFICO: Que promulgó, sancionó y firmó el presente Reglamento, conforme el decreto que antecede, el Alcalde encargado de Girón, Dr. Rodrigo Coronel Patiño, en la fecha y hora antes indicada.

Girón, 03 de agosto de 2015.

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN